



Resolución Exenta N° E183 / 30-03-2026
El folio ha sido generado electrónicamente.

**EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO,
QUE APRUEBA EL CIERRE DEL PROCESO DE
SEGUIMIENTO DE LAS DECISIONES FIRMES
DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA, QUE
INDICA.**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.285; en el Decreto Supremo N° 20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia; en el acta de la sesión ordinaria N°1.595, de fecha 26 de marzo de 2026, del Consejo Directivo de esta Corporación; y en la resolución exenta N° 139, de 17 de junio de 2021, que aprobó la modificación del contrato de trabajo suscrito con don David Ibaceta Medina, designándolo Director General Titular de esta Corporación.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública (“Ley de Transparencia”), una vez vencido el plazo previsto en el artículo 14 de dicha ley para la entrega de la documentación requerida, o denegada la petición, el requirente tendrá derecho a recurrir ante este Consejo, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información. Además, conforme con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Transparencia, cualquier persona podrá presentar un reclamo ante esta Corporación si

alguno de los organismos de la Administración no informa lo prescrito en el artículo 7, acción que estará sometida al procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes.

- 2) Que, según lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, el Consejo para la Transparencia tiene entre sus funciones y atribuciones la de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Transparencia y la facultad de resolver, fundadamente, los reclamos por denegación de acceso a la información que le sean formulados de conformidad a dicha ley.
- 3) Que, en conformidad a la ley, una decisión del Consejo para la Transparencia que resuelve un amparo o reclamo se encuentra firme, una vez que hubieren transcurrido los plazos legales para impugnarla.
- 4) Que, a su vez, una vez que una decisión se encuentre firme, el órgano obligado respectivo deberá sin más trámite proceder a dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo para la Transparencia, en la forma que éste hubiera dispuesto en la decisión de que se trate, y en el plazo que en ella se disponga.
- 5) Que, el inciso 2° del artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dispone que la Administración del Estado deberá observar, entre otros, los principios de eficiencia y eficacia, en el sentido de lograr los objetivos propuestos y dar debido cumplimiento a las funciones y atribuciones legales, atendiendo al uso óptimo de los recursos.
- 6) Que, por su parte, el literal h) del artículo 11 de la Ley de Transparencia reconoce entre otros principios, el de oportunidad, conforme al cual los órganos de la Administración del Estado deben proporcionar respuesta a las solicitudes de información, dentro de los plazos legales, con la máxima celeridad posible y evitando todo tipo de trámite dilatorio.
- 7) Que los principios Generales de eficiencia y eficacia, así como el de oportunidad reconocido en la Ley de Transparencia obligan a este Consejo actuar sin dilaciones con miras a dar efectiva concreción al derecho de acceso a la información, y en ese sentido, una vez constando fehacientemente a este órgano el debido cumplimiento de una decisión firme se debe proceder a dar por finalizado el respectivo procedimiento administrativo, sin más trámite, concluyendo en consecuencia de dicha manera el ciclo de vida o vigencia de una decisión firme.
- 8) Que la verificación de la conformidad del reclamante, manifestada de forma expresa o tácita por este; la constatación de que los antecedentes entregados permiten tener por cumplida la decisión, o el desistimiento del reclamante, dan lugar al cierre del proceso de seguimiento de decisiones firmes de este Consejo, y en aplicación del principio de economía procedimental, como también en estricta sujeción a los principios de eficiencia y eficacia, se procederá a dictar esta única resolución que ejecuta el acuerdo del Consejo Directivo de esta Corporación.
- 9) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Transparencia, el Director General del Consejo es su representante legal y le corresponderán especialmente, entre otras funciones, la de "*Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo.*".

RESUELVO:

1°. EJECÚTESE el acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, adoptado en la sesión ordinaria N°1.595, de fecha 26 de marzo de 2026 y, en consecuencia, apruébese el cierre de las decisiones firmes que se singularizan en la tabla siguiente:

Rol	Reclamante	Reclamado
C7750-24	LANCO & HARRIS SURAMÉRICA SPA	MUNICIPALIDAD DE LAMPA
C7029-25	ELISA TRUREO CELIS	MUNICIPALIDAD DE RETIRO
C7822-25	ALEJANDRO ROJAS BERENGUELA	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA SERENA
C8234-25	BEATRIZ PORRAS HIDALGO	SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
C8275-25	TAMARA CISTERNAS	MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ
C8954-25	EMILIO TAPIA ALVAREZ	SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
C8963-25	ALEJANDRO MUÑOZ	SERVICIO DE SALUD AYSÉN
C8964-25	ALEJANDRO MUÑOZ	SERVICIO DE SALUD AYSÉN
C8965-25	ALEJANDRO MUÑOZ	SERVICIO DE SALUD AYSÉN
C8966-25	ALEJANDRO MUÑOZ	SERVICIO DE SALUD AYSÉN

C8967-25	ALEJANDRO MUÑOZ	SERVICIO DE SALUD AYSÉN
C9087-25	MARCOS ORLANDO OJEDA GONZALEZ	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO
C9192-25	JUAN HIDALGO GONZÁLEZ	MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
C9395-25	GLORIA ANDREA POBLETE OLAVE	MUNICIPALIDAD DE TALCA
C9721-25	SERGIO CORREA ESPINOSA	MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
C9832-25	CELESTINO LEUFUMAN INALEF	SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
C9955-25	LUCAS BELLOLIO BADIOLA	SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES
C10041-25	AURELIO DIAZ ACUÑA	MUNICIPALIDAD DE CALAMA
C10207-25	CHRISTIAN CURIHUAN RIQUELME	MUNICIPALIDAD DE EL TABO
C10225-25	ISLITA TV	MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO
C10231-25	ISLITA TV	MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO
C10458-25	JUAN HENRIQUEZ PEÑA	MUNICIPALIDAD DE RENGO
C10553-25	JORGE GONZALEZ TAPIA	MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

C10792-25	EDUARDO FLORES JARA	DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS
C10806-25	MYRIAM TICONA FLORES	MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
C10962-25	AGUSTÍN PIZA LERÍA	INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE
C11242-25	SANDRO PARRA VILLEGAS	MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE
C11299-25	JOSHUA MARTINEZ GODOY	MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
C11324-25	SANDRO PARRA VILLEGAS	MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO
C11356-25	JOSE IGNACIO PEREZ RUIZ	SERVICIO DE SALUD BIOBÍO
C11466-25	MILLARAY BALLESTEROS IBACACHE	MUNICIPALIDAD DE PELARCO
C11656-25	MILLARAY BALLESTEROS IBACACHE	MUNICIPALIDAD DE VICHUQUÉN
C11790-25	MILLARAY BALLESTEROS IBACACHE	MUNICIPALIDAD DE COELEMU
C11851-25	GABRIELA GUTIÉRREZ PULGAR	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO
C11867-25	MILLARAY BALLESTEROS IBACACHE	MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL
C11921-25	MYRIAM RIQUELME ARANEDA	SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

C12042-25	CARLOS ROA OPPLIGER	SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
C12271-25	FABIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ ARAYA	MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA
C12279-25	LAURA BAJAÑA VÉLEZ	SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES
C12445-25	LOURDES JANETT TOLEDO SANCHEZ	SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES
C12801-25	FUNDACIÓN FAMILIA MIGRANTE	SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES
C12905-25	ANA ROSA REYES CALDERON	SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES

2° **INGRÉSESE** la información contenida en la tabla precedente por el Director General o por quien éste delegue, en el Sistema de Gestión de Casos.

3° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los respectivos reclamantes, órganos públicos intervinientes y a los terceros interesados, cuando corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, en el sitio electrónico de Transparencia activa del Consejo para la Transparencia, **Y ARCHÍVESE**.

DAVID IBACETA MEDINA
Director General
Consejo para la Transparencia

DIM/DRM

DISTRIBUCIÓN:

- Reclamantes y reclamados individualizados en el N°1 de lo resolutivo.
- Sr. Director General del Consejo para la Transparencia.
- Sra. Directora Jurídica del Consejo para la Transparencia.
- Sr. Director de Desarrollo Digital del Consejo para la Transparencia.
- Sr. Secretario del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia.
- Unidad de Análisis y Estrategia Jurídica y Judicial del Consejo para la Transparencia.
- Unidad de Asuntos Jurídicos Internos del Consejo para la Transparencia.
- Unidad de Expediente Electrónico del Consejo para la Transparencia.
- Archivo.